



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

CJ: 152840-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2098 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

31 OCT. 2016

### VISTO:

El Expediente signado con CUT. N°152840-2015, seguido por el señor Andres Jayo Cruzatt, identificado con DNI N°22278885 y la señora Valeriana Tomairo Inca de Jayo, identificada con DNI N°22282169, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), para el predio con UC N°06978, tramitado ante la Administración Local de Agua Pisco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y máxima autoridad Técnico-Normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, según el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;* y la Regularización, es el *Procedimiento para el otorgamiento de*



licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito presentado por el señor Andres Jayo Cruzatt, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), respecto al predio S/N de UC N°06978, con un área total y bajo riego de 1.1052 ha, ubicado en el sector Zarate, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Pisco, habiendo emitido el Informe Técnico N°085-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/WGAR., el cual concluye que técnicamente es factible otorgar en vía de formalización, la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Andres Jayo Cruzatt y la señora Valeriana Tomairo Inca de Jayo, proveniente del río "Pisco", para irrigar el predio S/N de UC N°06978;

Que, mediante Informe Técnico N°168-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/RCC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente presentado por el recurrente cumple con los requisitos técnicos para la formalización de uso de agua, asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de formalización, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Andres Jayo Cruzatt y la señora Valeriana Tomairo Inca de Jayo, por un volumen anual de 10,440.78 m<sup>3</sup>, proveniente del río "Pisco", para irrigar el predio S/N de UC N°06978, con un área total y bajo riego de 1.1052 ha, ubicado en el sector Zarate, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Mencia - Zarate, con código PCHP37-B26, del ámbito de la Comisión de Regantes Cóndor y Junta de Usuarios de Agua Pisco;

Que, mediante Informe Legal N°896-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua presentado por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando los opinados de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** en vía de Formalización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Andres Jayo Cruzatt y la señora Valeriana Tomairo Inca de Jayo, por un volumen anual de 10,440.78 m<sup>3</sup>, proveniente del río "Pisco", para irrigar el predio S/N de UC N°06978, con un área total y bajo riego de 1.1052 ha, ubicado en el sector Zarate, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Mencia - Zarate, con código PCHP37-B26, del ámbito de la Comisión de Regantes Cóndor y Junta de Usuarios de Agua Pisco; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO			DATOS DE LA LICENCIA								
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego (m3/ha)	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Andres Jayo Cruzatt y Valeriana Tomairo Inca de Jayo	22278885 22282169	06978	S/N	Comisión de Regantes Cónдор	CD: Cónдор L1: Urrutia Zarate L2: Zarate L3: Eloy	PCHP37-B26	1.1052	1.1052	9,446.96	10,440.78	382,975 mE - 8'487,975 mN

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m³/año
2,667.35	3,322.07	2,853.26	999.97	139.72	0.00	0.00	0.00	85.45	108.54	146.65	117.78	10,440.78

**ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Andres Jayo Cruzatt; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua Pisco y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha